# \* MUNICIPIO DE MANTA

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

		ここととの 一部 東京 西 温泉 の 後の 原 間	CROQUIS	
	ar i	ini Ini		
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	0000 0 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO		emergence and account of the contract of the c
CLAVE CATASTRAL	1000 Carb 2001			
0		DIRECTION: OLD VITE of Hards Beach		
DATOS GENERALES (B)	CONA HOMOUENEA			
0	ZONA SECUN WALOR	000 MY 1000		errondus erro
(2)	American (C.)	CONFIGNALA INSTRUCTOR (PRIMERS)		M Maria Maria de la companion
FRENTES (1)	The abbasers decorates a lass spales en cote there exerte	MEY CLAYF.		
9 ACCESOALLOTE 3	LOTE INTERICK POR PASAJE FEATONAL POR PASAJE VEHICULAR X POR CALLE	SOBRE LA RASANTE TO SOBRE		
5 MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA		BAJOLA ZABAVTE OTRO		
CARACTERISTIC	CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	SERVICIOS DEL LOTE		
(3) MATERALDE LA	TIERRA LASTRE ORIDO DE DE	(20) ASLA POTABLE 2 SHISTE		
	ABOQUIN ASFAITO O CEMENTO	(§) DESAUTES 1 Y ACFESTE		** • *** *****************************
(4) ACERA 2	NO TIEME  Y ENCEMENTADIO O PIEDRA UE RIO  DE ADDOQUIN O BALDOSA	(22) ELEUTRICICAD 2 SIEMSTE SEMISTE		
REDES	REDES PUBLICAS EN LA VIA		1	
(5) AGUA POTABLE 2	N'FRISH SPZSTI	(A) SPEA (A)		11 2 2 2 2 2 2 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
(3) ALCANTARILLADO	H- ENCT.		TERMINADOS	
(2) ENERGIA ELECTRICA 2	NO EXISTE RED ALPLA SI EXISTE RED SUCTERRABEA	(26) AUMERO DE ESQUINAS [2]	(28) CONSTRUCCION  2	
(1) ALUMBRADO PUBLICO 2	NO EXISTE  RICANDESCENTE  DE SODIO O MERCURIO	AVALUO DEL LOTE (sin centaves)	OTRO USO  WOMBRE  CODIGO  OTRO USO  STOTAL DE SLOQUES  STOTAL DE SLOQUES	
	emineral entrance of control for the include to describe the control of the contr			

\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	AVAL		249250	234(235)	219(22)	203/203		(13)	(15) (15)	(44)	(12)	(E)	99(19)		(B)	(E)	8	N° DEL BLOQUE N° DEL PISO		]				
(sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL DE I PROPIEDAD (sin centavos)	266	-69	(S) (236)		1 (206)	- (6)	130		(\$) (\$)						]							MODO DE PROPIEDAD	
tavos) LOTE M	Nos)	6	-															AREA DEL PISO		]	VARIOS PROPIETARIOS	UN SOLO PROPIETARIO HERENCIA INDIVISA	)E PRO	
Jas Jacioi			==+	- 🗀				-	<b>-</b>	<u> -                                   </u>	<u> </u>	<u> - </u>	<u> </u>					caña	EST	)	PRO	CAR	PIED,	
		2 3		2	ω [	2 3	3	3	2 3	2 3	2 3	2 3	2 3	2 3	2	2 3	3	madera (adrillo o piedra	- Ruc	1 1	PIETA	OPIEI	6	
		4 4		4	<b>A</b>	4	4	4	4	<b>+</b>	4	4	4	4	4	4	4	tormigon armado	4 # 1		RIOS	ARIO		
		5 5		5	\sigma \square	5	ο [	5	<b>.</b>	<b>ن</b> ه	5	<b>ن</b> ه 🗌	ch _	<u>ن</u> د	ப	(h	5	metai				~		
	$ \uparrow\uparrow $			~ <u>`</u>	<b>→</b>		<u> -                                   </u>	<u> - </u>	- [		<u> -                                   </u>	<u> </u>	- [	<b>-</b>	-[		<u> -                                   </u>	no tiene	]		$\succeq$			$\dashv$
		2 2		2	2	2	2	2	2	2 🗆	2	2	2	2	2	2	2	caña	11			- CO PO	<del>,</del>	
		3 3	4	۵ 💹	ω [	۵ <u> </u>	ω	3	۵ 🗆	<u>ي</u> ت	ω	۵	<b>ω</b>	<u>د</u>	ы	ω	ω	madera o lata	₽		Ļ	L_		E C
		4			4	4	4	4	4	*	4		4	4	4		*	fibra	AREDES	}		NAR	OCUPA SOLO E PROPIETARIO	A DE
1		ÇT ÇT		5	ισι <u></u>	5	5	5	<u>.</u>	5	51	υπ	5	57	5	5	5	ladrillo o común	4	1		RIEN	SOL	A I
		6 6	=	<u> </u>	6	-	6	6	6	6	6	6	o _	6	6	6	6	tabiques modulares	- I			EN ARRIENDO PARCU EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIMONE)	OEF C	ROP
		7		7	7	7	7	7	7	7	7	٦	7	7	7	7		(vidrio, madera, etc				EN ARRIENDO PARCIAL EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIMONE)	į	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
m	FECHA			<u>-    </u>	_			- 📙					-		->	-	<u>-                                    </u>	tierra	ENTREPISO I			=		
FECHA	CHA		#	<u>2</u>	2	2	2	2	2	\ <u>\</u>	2	No	2	2	2	N	2	madera	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO				1 1	$\preceq$
		ω ω	=	<u>~</u>	ω	3	۵	3	۵	<b>3</b>	<u>ن</u>	3	ω	ω	ω	ω	۵	ladrillo	₹ 폭 !		copigo		쿒	ļ
<b>—</b>	<u> </u>	4 4	<del>     </del>	<u>*                                    </u>	<b>     </b>	4	4		4		4	<b>*</b> L	4	4	-	<b> </b>	4	piedra	ERIOR	0	8		FOS	
NO	NOMBRE	5 5		<u>پ</u>	Ux	5	5	55	5	5	5	5	5	5	5	<u>پ ا</u>	[ 5 L	normigon	ਨ	(1)		111	PERSONERIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	RE D	2 2		2	2 _	1 2	1 2	2 🗆	1 2	1 2	2	<u>→</u>	2	1 2	2	2	1 2	cemento	PISO			<u> </u>		
TEL.	DEL EN	ω ω	<del></del>	<u>ت</u> د	ω	3 🗔	ن ا ت	ω 🗌	ω 🔲	ω	ω	ω 🔃	ω	<u>س</u> س	ω	w	۵ <u> </u>	madera				<u> </u>	31	
SUPE	EMPAURONADOR	4 4		<u>+                                    </u>	4	4	4	4	4	4	4	<b>+</b>	4	4	4	<b>.</b>	4	vidrio o granito fundid	وَ اوِ ا	F***			3  2	
RVIS	RON	5 6	<del></del>	5	6	5 6	5	6	5	6	6	5	6	6	5	5n	5	baldosa cerámica	PISO	<b>1</b> 2		J 8	HE	
₽	DOR	7 7		7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	parquet o mayolica	1	6	$\parallel \parallel \parallel$	) R 9 S	APELLIBOS	
	-	œ œ		æ 🔲	8	<b>®</b>	8	8 🗌	& <u> </u>	00	œ	<b>∞</b>	8	08	8	<b>~</b>	<b>∞</b>	porcelanato	1 2	O		> 5		
_!	_	9 9	<u> </u>	<u>و</u>	©	_ ع		Φ	<b>"</b>	<u> </u>	9	9	9 [	9		<b>6</b>	<u>ه [ </u>	mármol o marmetone			1111	3		
FIRMA	FIRMA	<u> </u>	井	<u> </u>		-		-	-	<u> </u>	-	- 📙	┝	- -			<u> </u>	саћа	EI CERA)				# 1:	ᄝ
<b>P</b>		2 2	=	<u>~                                    </u>	~	2	2		2	2	2	2	2	2	2	N   _	2	cade (paja)	ENTRI			10 6 R C		DATOS
1	-	<u>ω</u> ω	==+	<u>د</u> ا	<u>د</u> ا	۵ 🗔	<u>ا</u> د	3	ш <u></u>	ω	3	<u>س</u> ا	اده <u>ا</u>	<u>ا</u> ۵	ω <u></u>	ω <u> </u>	ا ا ا	madera	CHO REP		1111	8		- ·
		4 5		5 0	4 5	4 5	4 5	5	4 5	5	4 5	5 -	5	J	01	5	5	ruberoid	SO SI			7 . □	]   j	띪
FECHA	FECHA	6 6		<u>.                                    </u>	8	6.	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6 D	asbesto cemento	EPISO SUPERIOR	<b>(*)</b>	HH	- I h	3	
Þ	*	7	=	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	hormigon armado	무	(*)		X HA		ဋ္ဌိ
- ;	$\perp$	8 8		- <u>-</u>			* I		∞ [	· 🗆	*					8	<b>∞</b>	toja		6	$\mathbb{H}$	Pi k	ו א	PROPIETARIO
No.	NO.	- I		<u> </u>									T-1					no tiene	쿹		H	3.		Ä
NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	NOMBRE	2		N	2	2	2		2	2	2	2	20	2	<b>N</b>	2	~	si tlene	MBADOS	1		Α.	12	õ
E	문												I						10	‡જિ	HHI	8	NOMBRES	
EVISC	REVISOR	1 2	$\Rightarrow$	1	2	1 2	1 2	1 2	2	1 2	1 2	1 2	2	1 2	2	1 2	2 L	no tiene caña	$+ \ $	0.0		100	RES	
PR DE	₹ EF	ω ω		3	3	3	3	3	3	ω H	<u>ن</u>	ι. ω Π	<u>د</u> د	3	ω .	3	ω	tablero o lata	+1	ţ <u>s</u>	H	<b>S</b> .		
OFICE ISIN	САМРО	4 4	$\Rightarrow$		4	4	4	4	4	4	4	<u> </u>	4	4	4	4	4	madera o vidrio	≤	្ជ		ス		
\$	8	5 5		<b>پ</b>	5	5	5	5	5	5 🗌	5	υ	Ur	5	5	5	5	bioque ornamenta	NTA.	L.		2		
lì		6 <u> </u>		6 🔲	6 <u> </u>	6 <u> </u>	6 <u> </u>	6	a 🗆	ъ <u> </u>	6	ъ <u> </u>	6	<b>61</b>	6	ъ <u> </u>	ი <u></u>	madera tipo chazas o hierro	AS .	C65		3		
FIRMA	FIRMA	7		7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	aluminio	֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓					j
MA	A A	8 6		œ <u> </u>	00	∞ <u> </u>	× 🗆	8 🗌	∞	® [	∞	∞ 🗌	∞	∞ 🗌	∞	∞ <u> </u>	œ	madera fina			$\ H\ $		CEDULA	
		9 9		_ و	6	9 🗌	ω	<u>ت</u> ت	<b>4</b>	<b>6</b>	9	9	9	ي ي	ω	۵ 🗆	٠ .	aluminio de color	NUICADORES	EKMINAD			H.A.	1
(	٥			- <b>À</b>	<u> </u>	<u> </u>	<u>ا</u> ا		<u> </u>	<b>-</b>	<u> </u>	<u> </u>	- [	<u> -                                   </u>	[	<b>-</b>	<u> </u>	no tiene			$\ H\ $		DE IDENTIDAD	
	3SEF	2 2		2	2	2	~ 🗌	2	2	2	2	2	R)	2	2	2	2	sobrepuestas	AGUA EL				THE	;
	₹VAC	ω <u></u> ω		ندا	ω	ω 🗀	ω 🗌	۵ 🗌	ω	۵ 🗆	ω 🗀	ω 🔲	ω	ω 🔙	ω	ω 🗌	ω 📗	empotradas	Щ₹		H		DAD	{
	OBSERVACIONES:	- 🔲 -		<u> </u>	- 🗆	<u> </u>	<u> </u>	<b>-</b>	- []	<b>-</b>	-à	- 🗆	- [	<b>-</b>	<b>-</b>	🗆	- 🗆	no tiene		3			100	
	ë.	2 2		2	2 🗆	2	~ 🗌	2	∾ 🗀	2	2	N .	N	2	~	2	ν 🗆	sobrepuestas	CTRIC		11-41		្រ	i
		۵ <u> </u>		ω 🗌	<u>پ</u> [	ω [	3	ω 🔲	ω 🗌	ω	ω <u> </u>	ω 🔲	ω [	۵ 🗌	ω	<u>ت</u>	w	empotradas	DAD					:
		<u>→ [ j</u> , _		<u> </u>			<b>-</b> 🗆	<b>-</b> 🗆	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		] - [	<b>-</b> _	<u> </u>	<b>-</b>	<b>-</b>	no tiene	B		-		+	
		2 2		N	~	2	~	2	~ 🗌	~	٨٠ 🗌	~ 🗆	~	2	2	2	~ 🗆	piscina	IIPO ESPE				HOTARA	-
		ω		ω 🔲	ω 🗌	ω 🗌	ω 🗔	3 🗆	3	۵ 🗌	ω 🗀	ω 🔲	ω	ω 🗌	ω	3 <u> </u>	<b>ئ</b> ن	cuarto de maquínas		]			"	1
		<u>→</u>		<u> </u>	<u> - [</u>	- 🗆	- 🗆	<b>-</b>	<u> </u>	- 🗆	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	- 🗆		_		buena	R	1			1	
		2 .		2	2	2	2	2	2	2	2	2 🗆	2	2	2	2	No [	regular	GEN	Te			G OTAL	
		ω		ω 🔲	ω	ω 🔲	3 <u></u>	۵ 🗌	ω	ω	ω	ω 📗	ω	ω 📗	ω	ω 📗	ω 🔲	mala	CONSERVACION		-		DE PR	
		4 4		4 🔲	4	4	4	4	4	4	<b>-</b>	4	4	4	4	4	4	ruina	ַ <u>פֿ</u>	]	H	++	PROPIEDAD	
				<del>-</del>	<u> </u>		بد		<u> </u>	<u></u>		_	<u></u>	<u>;-</u>		; <u>-</u>								
		273		248														AÑO DE CONSTRUCCK RECONSTRUC	ON O				*	
			<u> </u> \\	\ <b>®</b> /	⊮≝	<sup> ©</sup>	$\Vdash \vdash ^{\omega}$	` <b>®</b>	<sup>©</sup>	\ <u>@</u>	—  <sup>©</sup>	∐⊣ <sup>®</sup>	⊮	∥⊎	⊮৺			RECONSTRUC	CION					
	<u> </u>				Щ_	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	╙	لـــا	ل_ا	Ш.		<u>[</u> _			<u> </u>			Ш		$\perp \perp$	_)

133,416



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

# TESTIMONIO DE ESCRITURA

De:	MINEWEITA V	-FILLERA HIPOTECA ANI		engaran yan	
- TARRITAN .	W. W				
Otorgada por:		IA COMPAÑÍA PODM	OTOBES DE (	COMPLAWZA	<u> </u>
TPRODECONSA	": Los cònyu	GES ANGELU GEOVAMNY	Parraga bioi	GROVEKO Y S	484 -
THA GEGNIA 2 A favor de:		cias - Del Barico del Institu	TO ECUATORI	ano de segl	
SOCIAL BIES	5				
Cuantía:	ij	SD \$ 22.030.00 & INDET			
			.)		
	Autoriz	zada por la Notari	a Encarga	ıda	
		ABOGADA	:		
]	Elsve	Cedeño IV	Tenén	dez	
-					
Danista	ing god, mighting . I been a since				
kegistro	YKINER		N°	7,213	)
M		DICIEMBRE de	de	2612	2535 GC-25-4 Cando ** acq

### NUMERO: (7.213)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA"; A FAVOR DE LOS CONYUGES ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO Y MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS.-

**CUANTIA: USD 22,080.00** 

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO Y MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

### CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de diciembre del dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cautón Manta, comparecen por una parte la senorita Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad eguatóriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y de pasto por esta ciudad de Manta; La "Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. KPROMDECONSA" debidamente representada por la Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, adelante se le denominará la COMPAÑÍA VENDEDORA; y por otra por otration de compañía vendeda de la compañía de la compañía vendeda de la compañía de la compañ ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO Y MARTHA CECILIA PAMBRANO

MACIAS, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, La "Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" debidamente representada por la Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará la COMPAÑÍA VENDEDORA; y por otra por otra los cónyuges ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO y MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.-Mediante Escritura Pública de Subdivisión y Unificación de Bienes Inmuebles, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el quince de mayo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el once de junio del dos mil nueve, en que la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa", por intermedio de su representante legal la Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, procedió a Subdividir y Unificar Bienes Inmuebles de propiedad de la compañía antes mencionada, propiedades que están i ubicadas en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, encontrándose una a continuación de la otra, y que las adquirió de la siguiente forma, a saber: Uno.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía,

autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A. Corpcosta, a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa" terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con Cuatrocientos cuarenta y nueve metros con veintinueve centímetros y lindera con la carretera Terminal Barbasquillo de Petroecuador; Por Atrás, con Trescientos ochenta metros con sesenta y un centímetros linderando con camino público; Por el Costado Derecho, con Doscientos doce metros con veintisiete centímetros y lindera con Terminal Barbasquillo de Petroecuador, más ángulo de noventa y tres grados con quinientos ochenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros y lindera con la Urbanización Manta Beach; y por el Costado Izquierdo, con Doscientos treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros y lindera con la señora Lorena Torres Reyes; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS (170,665.22 M2); Dos.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A. Corpcosta, a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa" terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con la vía Manta San Mateo veínticinco metros, desde el eje de la vía con Noventa metros setenta y cuatro centímetros; Por Atrás, con Noventa y tres metros veinticinco centímetros y lindera con camino público intermedio; Por el Costado Derecho, con Sesenta y tres centímetros y lindera con Elecnet S.A.; y Por el Costado Azquierdo, con Ciento quince metros cuarenta y tres centímetros y lindera con el Colegio Manabí; Con una superficie total de: OCHO MIL METROS CUADRADOS ( 8,00000 M2).- De este último cuerpo de terreno se lo subdividió en dos cuerpos de terrenos quedando signados con las siguientes medidas y linderos: Dos a) PRIMERE CUERPO DE TERRENO, por el Sur: (Frente) desde el punto C, en dirección Nores con 49,70m. Hasta el punto D, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte de la vía Mateo; porte de la vía Mateo; por el Norte de la vía Mateo; porte de l

desde el punto A, en dirección Noreste con 32,33m. Hasta el punto B; y del punto B, colindando con Promdeconsa; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto D, en dirección Noreste con 33,45m. Hasta el punto E, del punto E, en dirección Noreste con 15,36m. Hasta el punto F, y del punto F en dirección Noreste con 58,21m. Hasta el punto A, colindando con Promdeconsa; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Sureste con 115,43m. Hasta el punto C, colindando con el Colegio Manabí; Con una superficie total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2).- Dos b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,000.70 M2).- En virtud de lo expuesto, realizada la subdivisión del terreno, en un mismo acto se solicita la unificación de terrenos comprendido de la siguiente manera, el lote de terreno de superficie total de: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2) se lo unifica con el terreno de superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS (170,665,22 M2) descritos anteriormente, con sus respectivos linderos y medidas y, por encontrarse estos terrenos unidos entre sí, uno a continuación del otro, formando un solo inmueble, quedan unificados con las siguientes medidas y linderos generales: Ubicado en el Sitio Barbasquillo, del Cantón Manta: Por el Norte, Partiendo del punto A, con dirección Este con 212,27m. Hasta el punto B, colindando con Petrocomercial; Por el Este, desde el punto B, con dirección Sur, con 584,83m. Hasta el punto C, colindando con la urbanización Manta Beach; Por el Sur, desde el punto C, en dirección Noroeste con 380,61m. Hasta el punto D, del punto D en dirección Suroeste con 115,43m. Hasta el

punto E, del punto E, en dirección Noroeste con 49,70m. Hasta el punto F, colindando con la Urbanización Álamos, Colegio Manabí y la Vía Manta San Mateo; y por el Oeste, desde el punto F, en dirección Noreste con 33,45m. Hasta el punto G, y del punto G, en dirección Noreste con 15,36m. Hasta el punto H, del punto H, en dirección Noroeste con 58,21m, hasta el punto I, del punto I, en dirección Noroeste con 239,55m. Hasta el punto ], del punto [, en dirección Noreste con 449,29m, Hasta el punto A, colindando con Promdeconsa, Sra. Lorena Torres Reyes y la Vía a Petroecuador; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m2).- Se aclara que la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", continua siendo propietaria del área fijada como Dos b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, descrito anteriormente, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,000.70 M2).- De esta manera queda estipulado que dicha área de terreno no pertenece a la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH".- A su vez, en el área total de termo de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (17465452 m2).- Descrita anteriormente se levanta la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH ", la misma que ha sido aprobada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta, en Sesión Ordinaria, del día Viernes diez de Julio del dos mil nueve y que se adjunta como documento habilitante.- La protocolización de los respectivos planos, se ha realizado mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el once de Septiembre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la R de Manta, el seis de Noviembre del dos mil nueve. Con fecha doce de julio de año dos inti-

doce se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, REDISEÑO DE LOTES DE LA "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH" celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el veintinueve de junio del año dos mil doce. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, LA COMPAÑIA VENDEDORA, a través de su representante legal da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO y MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS, el lote de terreno signado con el lote número CATORCE, de la manzana "O " de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH" de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, que tiene las siguientes linderos y medidas: FRENTE (NOR-OESTE) 12,00 metros - calle Golondrina. ATRÁS (SUR - ESTE) 12,00 metros - lote número 11.COSTADO DERECHO (NOR-ESTE) 20,00 metros, lote número 15 COSTADO IZQUIERDO (SUR-OESTE) 20,00 metros y lote número 13. Lote de terreno que tiene un área total de (240,00M2).TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de VEINTIDOS MIL OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 22.080.00); valor que los cónyuges ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO y MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS, pagan a la COMPAÑÍA VENDEDORA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de EL COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa, **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan transferencia de dominio que la COMPAÑIA VENDEDORA realiza a su favor,



obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: DECLARACIÓN.LA COMPAÑIA VENDEDORA, a través de su representante legal declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien obieto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAIENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín e Bostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO y MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS, a quienes en le posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son la piles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en

la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO y MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS, en sus calidades de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa 👉 del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número CATORCE, de la manzana "O" de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH" de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA

PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE (NOR-OESTE) 12,00 metros - calle Golondrina. ATRÁS (SUR - ESTE) 12,00 metros - lote número 11.COSTADO DERECHO (NOR-ESTE) 20,00 metros, lote número 15 COSTADO IZQUIERDO (SUR-OESTE) 20,00 metros y lote número 13. Lote de terreno que tiene un área total de (240,00M2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- EL BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por gafte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregament Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en

ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad.. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha 🔊



cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoffaho de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumpling incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales d故識句。 inmuelle en garantía o cualquier hien en él que sea el propietario. f) Sta LARTE Çen buenas DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato

condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales. reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; 1) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente,



será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elíja, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y** AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal innueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga प्रेह्ने हैंuâlquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos y Burós de información दुर्व्योticia, públicos o privados, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y de nas actives? pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA dediata que elftos)

préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DECIMO CUARTA: INSCRIPCION.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad.



Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE para la celebración de la presente escritura se observaron los MANABI, preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto dov feAl

ů

. To knoje (Lesan dannas Sofaria Pública Cuarta Bucarga

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

C.C. No. 171976532-1

APODERADA ESPECIAL DEL BIESS



Eco. JAZMIN TATTANAPACHECO MENDOZA

C.C. No. 131039147-7

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA"

ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO C.C. No: 130757062-0

MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS C.C. No. 130753390-9

LA NOTARIA (E).-

CUUDADANIA - 131039147-7

PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

MANABI/MANTA/MANTA

15 FEERERO 1982

001- 0278 00555 F

MANABI/ MANTA MANTA

1982



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A8828

SOLTERO

SUPERIOR ECONOMISTA

CELSO HOMERO PACHECO MENDOZA

ARGENTINA H MENDOZA PONCE

11765完約23

MANTA 11/05/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITÉ) CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

PROPERTIES Y COMBULTA POPULÁR SAS COME

265-0055 NÚMERO

1310391477 CÉDULA

PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

MANABI

PROVINCIA

- GANTÓN PARROGUIA COMO ZONA

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNIA

MANTA

Paraga (Lease de Surbicaio). Patarta Pitolica Cuarta Busagas.



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1391753152001

RAZON SOCIAL:

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE HETENCION: PACHECO MENDOZA JAZMIN TATIANA

CONTADOR:

GARCIA GANCHOZO LEXY MARIA

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

02/09/2008

FEG. CONSTITUCION:

62/09/2008

FEC. INSCRIPCION:

11/09/2008

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

07/11/2008

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:** 

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calla: CONSTANTINO MENDOZA Número: S/N Intersección: OLMEDO Edificio: INGLATERRA Referencia ubicación: DIAGONAL AL CLUR WALTER RAMÍREZ Telefono Trabajo: 052637257

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ' ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

ABIERTOS:

JURISDICCION:

Usuario: CMMENDOZA

AREGIONAL MANABI MANABI

CERRADOS:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: PORTOVIEJO!AV.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 07/11/2008

Página 1 de 2

5Mi.gov.ec

### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1391753152001

RAZON SOCIAL:

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/09/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÔMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INGENIFRIA CIVIL CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECTION ESTABLECIMIENTO

Provincia: MANASI Contón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: CONSTANTINO MENDOZA Número: S/N Infersección OLMEDO Referencia, DIAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Edificia: INGLATERRA Telefono Trabajo.

Searta Bacattaco સ્ત્રાં હોંદોઈ છેલા તો ખા

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE CMSENDO7A

Engar do emisión: PORTOMEJO/AV

Págma 2 de - 2

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Feetyr y hora: 07/11/2008



### Portoviejo, 26 de Octubre del 2012

Señora Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", por un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Portoviejo.

Según los estatutos de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía "PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA", se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, el 17 de Julio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo.

Atentamente,

Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñán PRESIDENTE

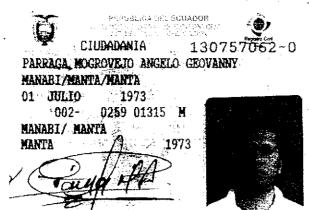
RAZON: Acepto el cargo conferido.-

Ec. Jazmín Fatiana Pacheco Mendoza C.C. 131039147-7

NACIONALIDAD ECUATORIANA

DOMICILIO: Portoviejo

Abg. Victor Hugo Meneralis del Cantón Portovielo



ECUATORIANA\*\*\*\*\*\* E133311122

EASABO MARTHA CECILIA ZAMBRAND MACIAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANTENOGENES PARRAGA FERNANDEZ

VIOLA INES MOGREVEJO PALMA
10/06/2009

16/06/2021

REN 1197755

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1307570620

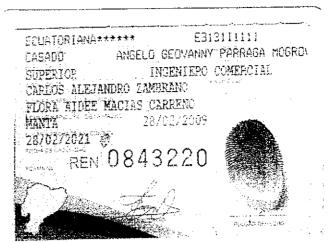
1307570620
CÉDULA
NÚMERO
PARRAGA MOGROVEJU ANGELO
GEOVANNY
MANABI
PROVINCIA
PARROQUIA
PARROQUIA
PARROQUIA
PARROQUIA

E. PRESIDENTA [6] DE LA JUNTA

S. Elsy Cacco Manino









109-0099 NÚMERO 1307533909 CÉDULA

ZAMBRANO MACIAS MARTHA CECILIA

BANARI PROVINCIA MANTA PARROQUIA

MANTA CANTÓN

ITA (E) DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

35894

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35894

### INFORMACIÓN REGISTRAL

lunes, 23 de julio de 2012 Fecha de Apertura:

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

### LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 14, Manzana "O", en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas.FRENTE (NOR-OESTE): 12,00m- Calle Golondrinas. ATRAS (SUR-ESTE):12,00m - loto No. 11. COSTADO DERECHO (NOR-ESTE): 20,00m - lote No. 15. COSTADO IZQUIERDO: (SUR-OESTE): 20,00m - lote no. 13. AREA TOTAL: 240,00 m2.SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITÓ A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.391	29/08/2008	3.433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716	11/06/2009	28.021
Planos	Plano de Terrenos	3 I	06/11/2009	50 <i>5</i>
Planos	Rediseño de Manzana	31	12/07/2012	544

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

### REGISTRO DE COMPRA VENTA

### 1 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

- Folio Final: 34.363 Folio Inicial: 3.433 Número de Inscripción: 2.391 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

### Fecha de Resolución:

### a .- Observaciones:

Constitucion de Compania. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing. Guide Carraiza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la via Manta a San Mates, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil sciscientos sesenta y cinco metros con vein dos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000, M2).

Apellidas, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

80-000000005624 Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpo Aportante Razón Social 80-0000000011324 Promotores de Confianza S A Promdeconsa

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Folio Inicial: Folio final

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

22836 Compra Venta 1644

23-jun-2008

4.699







Estado Civil esta Demicilio





Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037

Manta

Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos. Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda d e I presente

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil Domicilio

Propietario 80-0000000026738 Compañía Promotores de Confianza S ${\bf A}$  Pro

2391

Manta

instrumento.

34363

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Compra Venta

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

3433

3.338

3 / 2 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: Folio Inicial: 505

- Folio Final: 521

Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio:

6.312

29-ago-2008

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta.Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicación presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2.Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote  $\vec{N}$ , con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2.Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, repiendo un área de

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 35894

6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach, Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

80-0000000032974 Urbanizacion Altos de Manta Beach

### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Manta Manta

Urbanización c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Compra Venta

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

1716

28021

11-jun-2009

Folio Inicial: Folio final:

28037

4 / 2 Rediseño de Manzana

Tomo:

Inscrito el: jueves, 12 de julio de 2012

Folio Inicial: 544

- Folio Final: 578 Número de Repertorio:

4.015

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Número de Inscripción: 31 Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 29 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N,Ñ,O,P,Q,U, quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos, en tres manzana de la siguientes mancra. MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde e! 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,y 24. MANZANA P. con un total de 20  $lotes \ de \ terrenos \ que \ van \ desde \ el \ 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. \ MANZANA \ U;$ Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07. Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Planeamiento Urbano en donde se hace constar el rediseño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.

### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

06-nov-2009

Estado Civil

Domicilio Manta

Propietario

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

505

521

Libro: Planos

Certificación impresa por: Lauf

sotaria Pública Cuarta Encargass They Kerein Mener

Ficha Registral: 35894

### TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:45:06

del lunes, 10 de diciembre de 2012

A petición de: Aby Cales Calendra

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincar

130635712-8

que se diera un traspaso de domínio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Dôcumento al Registrador de la Propiedad.

Minabi - Ecuado

Alg. Jaime E. Delgade Intriago
Firma del Registrador



### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL. DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRON. CERIFICACIÓN: 9991895

### CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de julio de 2012

No. Electrónico (15685

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-17-16-000

Ubicado en: URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ O LT-14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 240,00

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA SA PROMDECONSA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

21600,00

CONSTRUCCIÓN:

0,00

21600,00

Son: VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal del Manta en Diciembre 29, de, 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Regi

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO ALA AUTÓRIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD A CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: AMPARO QUIROZ 24/07



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

### Dirección de Planeamiento Urbano

### **AUTORIZACION**

099900055

N°. 464-1551

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a los Sres. ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO y MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Compañía Promotores de Confianza, ubicado en la Urbanización "Altos de Manta Beach", signado con el lote # 14, Manzana "O", Código N. 132, Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Nor-Oeste): 12,00m. – Calle Golondrinas

Atrás (Sur-Este): 12,00m. – Lote # 11

Costado Derecho (Nor-Este): 20,00m. - Lote # 15

Costado Izquierdo (Sur-Oeste): 20,00m. – Lote # 13

Área total: 240,00m2.

Manta, Julio 18 del 2012

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

### Dirección de Planeamiento Urbano

# CERTIFICACIÓN

099900064

No. 1631

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA, con clave Catastral 1331716000, ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach manzana O lote 14, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Nor-Oeste). 12m. Calle Golondrinas.

Atrás. (Sur-Este). 12m. Lote 11.

Costado derecho. (Nor-Este). 20m. Lote 15.

Costado izquierdo. (Sur-Oeste). 20m. Lote 13

Área. 240m2.

Manta, 20 de Julio del 2012.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

AREA DE CONTROL URBANO

<u>HM.</u>

\$ 10. .. \*\*\*\*\*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta Ruc: 136000380001 Dirección: Av. 41a. y Galle 9 - Yell.; 2611-473 / 2611-477

No. 000114654 TITULO DE CREDITO

į								
000	SALDO		·:				GEOVANINE	
287,04	VALOR PAGADO	VALC				ΝA	PARRAGA MOGROVEJO ANGELO	1307570620
287,04	TOTAL A PAGAR	S TOTA			DIRECCIÓN		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./R.U.C.
66,24	e Guayaquil	Junta de Beneficencia de Guayaquil	Jun				ADQUIRIENTE	
220,80	Impuesta principal	endwl ,			US DE MANÍA BEACH MZ	01.T-14	PROMDECONSA OCT INTO STATE OF MANIA BEACH MZ	
VALOR		CONCEPTO	CO		DIRECCION		CIA DECMOTOBER DE COMPANTA O :	
	ONALES	ALCABALAS Y ADICIONALES	AL.				NOMBREO BAZÓN SOCIA	CC/RIIC
			AND THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT				OCHURAN	
114654	51276	21600,00	240,00	1-33-17-16-000		시작에 내가 되었다.		parroquia MANTA
L TITULO Nº	CONTROL	AVALUO	AREA	CODIGO CATASTRAL	1		Cloa escribira de COMODAVICITA DE contra de co	Una escribira of
12/21/2012 3:54							Openity	
0,000			•		96 1			
				•				

12/21/2012 3:54 VLADIMIR LEON EMISION:

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTA: LO ENMENDADO VALE AVALUO \$22080.









# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí

0 218087.

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Scharte Phillips Charte Earlies Courte Farmer 1900 2002	ESTIE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO	VALIDO HASTA: Miórcoles, 10 de Octubre de 2012 de CERTIFICADO DE SOLVENCIA	TOTAL A PAGAR 3.00	AREA DE SELLO	CAJA:  MARGARITA ANCHUNDIA L  FECHA DE PAGO: 12/07/2012 14:39:27		URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-   1	NOMBRES : PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMOECONTÂLIO PROPIEDAD:	CI/RUC: 1391753152 ATOS DEL PREDIO	DATOS DEL CONTRIBUYENTE
		- 3 /	\ I		3.00	VALOR				



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

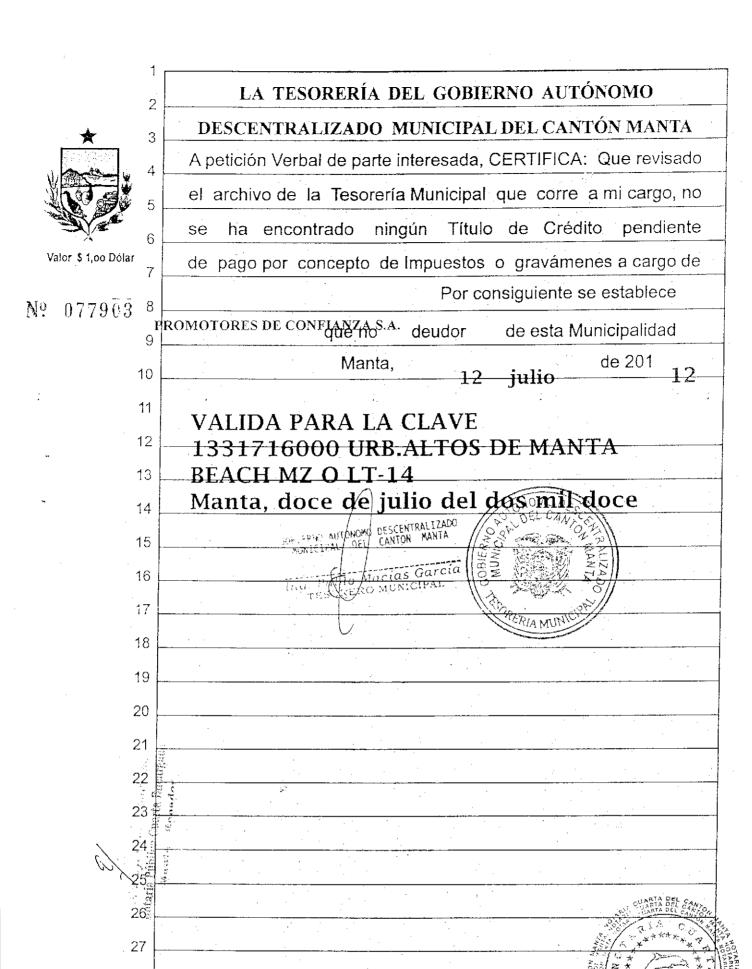
USD-1.25

Nº 54992

# LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

en vigencia	verbar de parte inte i, se encuentra regi: te a	resada, CERTIF strada una propie	iCA: Que revisado edad que consiste o	o el Catastro de Pil en <u>SOLAR.</u>	JELBASINO	
pertenecien	ite a		A. PRÓMOTORES D	E CONFIANZA S.A. F	ROMDECONS	۹.
	1	, O	RB. ALTOS DE BEAC		;	
cuyo	•	: ^\	ALUÓ COMERCIAL		J 1	
				ERO OCHENTASTICA		
de	C	ENTIFICADO OTO	RGADO PARA TRAN	MITE DE COMPRAVE	NIÆ. HIPOTEC	Α
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •				<del></del> .	
				E <sub>st</sub>		
	Maria Salah Maria Salah Sa		and the second			e 2 90 a
		1 1		! !	, i	
	<b></b>		:			
	•					
	Jmoreira.		:	21 DICIEMBRE	2012	
		Ν	Ianta, de _	100	del 20	
				GOBIERNO X MUNICION ACCION	A NAVALACO	

Director Financiero Municipal







Manta, 07 de Diciembre del 2012

## **CERTIFICACIÓN**

Por el presente, en calidad de Administradora General de Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien CERTIFICAR que el propietario asignado como Lote 14, ubicado en la Manzana O, se encuentra al día en sus alícuotas.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.

Atentamente.

Ec. Diana Basurto S. C.J. No. 131166466-6

URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH ad.altosdemantabeach@hotmail.com
Teléfono de contacto: 097261106

Valido Hasta el 07/01/2013



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 171 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 25 DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-

En la ciudad de Portoviejo, a los veinticinco días de Julio del dos mil doce, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñan, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO Y MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS, QUIENES COMPRAN UN LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO "CATORCE" DE LA MANZANA " O ", DE LA URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEACH", MEDIANTE PRESTAMO HIPOTECARIO QUE LES OTORGA EL BIESS.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.-La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización Altos de Manta Beach, de propiedad de la empresa, y habiéndose dispuesto la venta de los lotes, solicita la autorización para proceder a suscribir la escritura publica de transferencia de dominio a favor de los cónyuges señores Ángelo Geovanny Parraga Mogrovejo y Martha Cecilia Zambrano Macías, cuyo pago los efectuaran mediante préstamo hipotecario que les otorga el Biess, una vez que las correspondientes escrituras se inscriban en el Registro de la Propiedad de Manta, a favor de la compañía Promdeconsa, lote de terreno, signado con el Número Catorce de la Manzana O, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Parel Frente (Nor-Oeste) doce metros y lindera con Calle Golondrinas; Por Atrás (Sur-Este) doce metros y lindera con el Lote Número Once; Por el Costado Derecho (Nor-Este) ventes metros y lindera con el Lote Número Quince; y, Por el Costado Izquierdo (Sur-Oeste) ventes metros y lindera con el Lote Número Trece; Con un área total de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240.00 m2).-

anta: Oficinal chila Urbanización Manta: Beach: 300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Matco) • Telfs: 052 678/148 (1052 677 913

Hace uso de la palabra la señora Presidenta quien manifiesta que de conformidad al numeral cinco del artículo 27 de los estatutos de la compañía se requiere la autorización para proceder a la enajenación de una propiedad de la Compañía, con el consentimiento del 60% del capital social, de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General para suscribir la escritura de transferencia de dominio a favor de los cónyuges señores Ángelo Geovanny Parraga Mogrovejo y Martha Cecilia Zambrano Macías, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Catorce de la Manzana O, cuyos linderos y medidas ya han sido detallados.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada, de tal manera que resuelve conceder la autorización a la Gerente General de la compañía, Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, a fin de suscriba a nombre de la compañía la escritura pública de transferencia de dominio a favor de los cónyuges señores Ángelo Geovanny Parraga Mogrovejo y Martha Cecilia Zambrano Macías, y que corresponde al lote de terreno signado con el Número Catorce de la Manzana O, de la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñan, Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el veinticinco de Julio del dos mil doce, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Julio 25 del 2012.-

**PROMOTORES** 

Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

**PROMDECONSA** 

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 114-A DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 01 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Portoviejo, el primer día del mes de Junio del dos mil once, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Arq. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ECONOMISTA JAZMÍN TATIANA PACHECO MENDOZA, Y EN CALIDAD DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA, PARA QUE PROCEDA A DESIGNAR TEMPORALMENTE A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH", HASTA QUE SE ELIJA EL CONSEJO DE COPROPIETARIOS DE LA CITADA URBANIZACIÓN, Y MOCIONA A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA ECONOMISTA DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, PARA ASUMIR EL CARGO QUE SE REQUIERE...

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización "Altos de Manta Beach", de propiedad de la empresa, para de esta manera elegir temporalmente a la administradora de la Urbanización.-

Haceuso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General de la empresa para elegir temporalmente a la Administradora General de la Urbanización "Altos de Manta Beach", y por consiguiente pone a consideración a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, para que asuma y ejerza tales facultades, hasta que se elija el Consejo de Copropietarios o Asociación de Copropietarios, quienes ejecutarán el Reglamento de Propiedad Horzonitales quedaran supeditadas a esta administración, y por consiguiente los Copropietarios de mañera libre y democrática elegirán a su administración, o en su defecto ratificaran a la administración

ianta: Oficina en la Urbanización Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (via a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

artaviain: Calla Olmoda y Canatantina Mandara - Talfa - OE GEGGTE1: / OE GEGT GET

TINIBILI ASSESSED AND AND

que se elija temporalmente de ser el caso, una vez que la compañía promotora entregue oficialmente todos los servicios básicos del proyecto.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada por la gerente de la compañía, por cuanto se acepta y se designa a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, con cédula de ciudadanía No. 131166466-6, quien asumirá la calidad de Administradora General y Temporal de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la ciudad de Manta.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Arq. Debbie Jackeline Carranza G., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el primero de Junio del dos mil once, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Octubre 17 del 2012.-

PROMOTORES DE CONFIANZA

Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

**PROMDECONSA** 

ClubaDakīa BASSIRTO SABANKO DIANA ELIZABETH MARABI/BULIVAR/CALCETA DESCRIPTION IN LABOR. (C. 6. 56<mark>807,26600 -1</mark>66 MANABI: BOLIVARY THE PERSON

EOUATERIARHAM

SSLITEFO

SUPERIOR ECONOMISTA

DORA INES BASURIO SASANDO MANTA 13/03/2009

13/03/2021

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREAT CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

300-0009 NÜMERO

1311664666

CEDULA

BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH

A PRESIDENTA LEI DE LA JUNTA



Betaria Piblica Cuarta Encargue.

Betaria General Carrelle Source Control Carrelle C



## **REGLAMENTO INTERNO**

#### CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

#### **ACUERDA**

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

#### Art. 1

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m2, y con los siguientes linderos:

NORTE:

Predios de Petroecuador

prtoviejo: Callet Olmedo vy Constantino Mendoza • Telfs: 105/2633761 // 05/26376257

SUR :

Vía Manta-San Matco, Sr. Segundo Reyes, Colegio

Manabí, y Urbanización Álamos.

ESTE:

Urbanización Manta Beach.

OESTE:

Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

## Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL, CNT; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

## Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obligación urbanización.

1

ición MantaïBeach:300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • **Telfs:** 052

www.carranza.com.ec



Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

#### Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

En la Urbanización se destinan parar Area Util, la suma de 99.268,1334 m2 representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m2 a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

#### Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

### Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

#### Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

## Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas 9.00 mts. En equipamiento 3.50 mts. Altura libre minima 2.40mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera 3.00 mts. Laterales mínimo 1.50 mts. Laterales esquineras a la acera 3.00 mts.



Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

#### Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación :

Hormigón armado

Pisos

Planta baja y planta alta – hormigón armado.

Paredes

Ladrillos o bloques.

Cubiertas

Madera tratada, media duela, teja, hormigón

armado, hierro.

Carpintería

Madera-hierro.

Cerramiento

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros

medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

#### Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

#### Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una Art. 19. distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

## PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse

b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.

d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

## Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de

aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.

b) Alcantarillado Pluvial. - La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías, adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua propable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo libronara, de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego control control como la instalación de bocas de fuego control como la instalación de fuego control de fuego cont

ubicadas y construidas.

2300,m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148



- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

#### Art. 23

Art. 22

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

#### Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

#### Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

## Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

## Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

## Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.



Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

#### Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

## Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante

## Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenes con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

## Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

#### Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

## Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

## A TL 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en estables sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lagar acondicionados para el efecto.

5

Manta Beach 300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 / 052 677 913

www.carranza.com.ec



- c) Mantener animales domésticos ( perros, gatos, o cualquier otra mascota ) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- 1) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

## Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.



Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

## Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

#### Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

#### Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

#### Art. 43 DE LA PISCINA:

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c). Se probíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina hotellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que scan llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- El copropietario y el usuario que habite en la úrbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles
  - y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste proposite de la habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
  - Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de minimistración acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quiente britidayan el servicio en la reunión.

7

1300 m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 148 🗡 052 677 913

ortoviejo:{Calle:Olmedoiy/Constantino;Mendoza:•:Telfs::(05/26337/61//405/2637;25/7----

www.carranza.com.ec



- 1) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

#### Art. 45 DE LAS CANCHAS

#### DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

## DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.



Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

#### DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

### Årt. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en

el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

#### Arta 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natigral que corresponda.

## Arf. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

## Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Estas competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia de la



#### Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

### Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo; siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de comento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.



- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polyo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

## Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de (CNT) para solicitar su línea telefónica.

## Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

#### Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.





CURAMATA 131158466 BASURTO SABANIO DIANA ELIZABETH HARROL/BOLLVAK/CALCETA ON OCON 1984 OCO OCON 10002 F MINABIT BOLIVAR CALCERS

ECUATOR/ANAMATER

ALTEHO DIFFERIOR.

ATEIMMISTA

ACASTATERESTE STEERS TO STEER STEERS CORA INES BANUATO SANAMO

112/03/2069

HANTA 13/03/2021

REPUBLICA DELECTIONAL CONSELO NACIONAL ELECTORIA.
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CONSELOS DE VOTACIÓN
C

NUMERO

BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH

IGAL AND F-ROVINGIA TARGUI FIRROCUIA



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 114-A DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 01 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Portoviejo, el primer día del mes de Junio del dos mil once, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Sra. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ECONOMISTA JAZMÍN TATIANA PACHECO MENDOZA, EN CALIDAD DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA, PARA QUE PROCEDA A DESIGNAR TEMPORALMENTE A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH", HASTA QUE SE ELIJA EL CONSEJO DE COPROPIETARIOS DE LA CITADA URBANIZACIÓN, Y MOCIONA A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMDECONSA, QUE LA MEJOR EMPRESA PARA DAR MANTENIMIENTO A LA URBANIZACIÓN, ES LA COMPAÑÍA "MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES" PROKEEP S.A., PARA ASUMIR EL CARGO QUE SE REQUIERE.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización "Altos de Manta Beach", de propiedad de la empresa, para de esta manera elegir temporalmente a la administradora de la Urbanización.-

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General de la empresa para elegir temporalmente a la Administradora General de la Urbanización "Altos de Manta Beach", y por consiguiente pone a consideración a la COMPAÑÍA MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PROKEEP S.A. representada legalmente por la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, para que dicha empresa asuma y ejerza tales facultada hasta que se elija el Consejo de Copropietarios o Asociación de Copropietarios de ejecutarán el Reglamento Interno aprobado, así mismo las edificaciones aprobadas interno el régimen de Propiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración y por el régimen de Propiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración y por el régimen de Propiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración y por el régimen de Propiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración y por el régimen de Propiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración y por el régimen de Propiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración de Copropiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración y por elegica de la compresa de la compresa

anta: Oficinaten la Urbanización Manta Beach: 300, m. antes de la U.E. Manabí (vía a San Mateo) • Telfs: 052 678 178 / 05

ortovielo::@alle:@linedo:viconstantino:Mendoza:@itelfs::/@5/2633761\*//@5/2637/257---

MIMAM CARRANTA COM AC

consiguiente los Copropietarios de manera libre y democrática elegirán a su administrador, o en su defecto ratificaran a la compañía administradora que se elija temporalmente de ser el caso, una vez que la compañía promotora entregue oficialmente todos los servicios básicos del proyecto.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada por la gerente de la compañía, por cuanto se acepta y se designa a la COMPAÑÍA MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES PROKEEP S.A., quien asumirá la calidad de Administradora General y Temporal de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la ciudad de Manta.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Arq. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el primero de Junio del dos mil once, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Julio 23 del 2012.

OTORES

Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

**PROMDECONSA** 

## ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

#### NUT 265006 SOLICITADO POR: PARRAGA MOGROVEJO ANGELO GEOVANNY Fecha de sollcitud (Manual): 30 de noviembre de 2012 5 de noviembre de 2012 Fecha de Inspección Física: Fecha avaluó anterior : 29 de agosto de 2012 Fecha entrega de documentación: 30 de octubre de 2012 Yo Ard, JUAN CARLOS BERMEO MERA, perito designado por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL para el presente caso, declara bajo palabra de honor que los datos y apreciaciones que contiene el presente informe son reales y fidedignos. Consecuentemente, asume las responsabilidades que por acción u omisión le fueren **DOCUMENTOS PROPORCIONADOS** ESCRITURAS PROPIETARIO PROMDCONSA PLANOS ARQUITECTÓNICOS APROBADOS COPIA OFICIO APROBACIÓN PLANOS ARQUITECTÓNICOS LINDEROS Y DIMENSIONES LOTE Nº 14, MZ "O" COPIA DEL INFORME DE REGULACIÓN URBANA FRENTE (Noroeste); Calle Golondrinas 12.00m 12,007 COPIA DEL PERMISO UNICO DE CONSTRUCCIÓN ATRÁS (Sureste): Lote Nº 11 12,00m COST. DER. (Noreste): CRONOGRAMA VALORADO DE AVANCE DE OBRA Lote Nº 15 20,00m 20.00n PRESUPUESTO DE LA CONSTRUCCIÓN COST. IZQ. (Surceste): Lote Nº 13 20,00m 20,00r FLUJO DE CAJA AREA TOTAL EN SITIO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN 240,00m CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN O DIRECCIÓN TÉCNICA AREA SEGÚN ESCRITURAS: 240,00m CURRICULUM VITAE DEL CONSTRUCTOR DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE DIRECCIÓN: \_ote# 14 Urbanización Altos de Manta Beach, Calle Gaviota, Lote Nº 14 de la Mz "O" Manzana NOMEMCLATURA ANTERIOR: CLAVE CATASTRAL Sector Manta Beach PARROQUIA MANTA CIUDAD CANTON PROVINCIA MANTA MANABI MANTA CARACTERISTICAS DEL SECTOR INFRAESTRUCTURA CLASIFICACION DE LA ZONA $\overline{\mathbf{A}}$ Residencial Industrial Vías de Acceso ✓ Asfaltadas Comercial Gestión Transporte Público Otros: Alumbrado Red pública aérea NIVEL DE CONSOLIDACION URBANA Alcantarillado Red pública Alta Agua Potable Red pública ESTRATO SOCIO ECONÓMICO Redes Telefónicas Red pública aérea Aito Aceras Hormigón $\overline{\Delta}$ **V** Medio Alto Bordillos Fotografía de la Propiedad Hormigón **V** EQUIPAMIENTO URBANO RIESGOS NATURALES Y/O AFECTACIONES EN CONVIVENCIA Cuenta con áreas verdes con juegos infantiles, No se observa ningún riesgo natural o de convivencia. canchas, vías lastradas y asfaltadas con bordillos y aceras de hormigón, etc. SERVICIOS DEL SECTOR, ACCESIBILIDAD Y ENTORNO La urbanización Altos de Manta Beach se ubica al nor-oeste de la cludad de Manta, se accede por la vía Manta - San Mateo Altos de Manta Beach es un conjunto residencial privado con cerramiento perimetral, guardianía con garita para el control de

(margen derecho); misma que se encuentra en proceso de ampliación y asfaltado, el sector cuenta con todos los servicios de infraestrugtura básicos, presenta un nivel de consolidación bajo, con la presencia de macro lotes por desarrollar, en el sector se observan varios proyectos de viviendas (unifamiliares); y servicios comerciales, educativos, de gestión, salud, recreación, entre otrow 3

CARACTERISTICAS DEL TERRENO		CURTA DEL CANTO
ESTADO DEL TERRENO		A COMPANDA
		CONFIGURACTOPOGRAFIA, ************************************
Vacío	Esquinero (	O Regular O Plana
Construido (Q) En construcción	Medianero (	Irregular O Pendiggte × 🕒
		Z = 1

COMENTARIO: Terreno con forma regular y relativamente plana, presenta un desnivel con relación a ala acera ලීම් දු 20 m டி La superficie y los linderos obtenidos de las mediciones realizada en sitio coinciden con las indicadas en la documentación jegal, para presenta valoración se considerará la superficie descrita en la documentación legal y la superficie de terreno obtentida de las dimensiónes constantes en el plano arquitectónico proporcionado.

NUT 265006

## SOLICITADO POR: PARRAGA MOGROVEJO ANGELO GEOVANNY

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

El Proyecto se implantará en un lote de 240,00 m², de acuerdo a la documentación entregada por el afiliado, el proyecto corresponde a la construcción de una vivienda de dos plantas, el sistema constructivo responde al de plintos, cadenas, columnas, vigas y losa de hormigón armado, con un área útil de construcción según las dimensiones obtenidas de los planos entregados de 240,00m². El proyecto arquitectónico fue realizado por el Arq. Carlos Franco Rodríguez, la ejecución y dirección de la obra estaría a cargo del mismo profesional por contrato.

La vivienda se desarrollaría en dos plantas con la siguiente distribución interior:

Planta baja: Porche cubierto de ingreso, recibidor, sala, comedor, 1/2 baño social, oficina, cocina con salida al patio lateral, terraza y porche posterior. Planta Alta: Dormitorio Máster con baño vestidor completo, un dormitorio con baño completo, y dos dormitorios adicionales con un baño completo compartido, la vivienda se complementa con área de parqueadero en semi subsuelo.

Al momento de la inspección aún no se ha iniciado la construcción, el afiliado espera la aprobación del crédito para la compra del lote e inicio la construcción.

#### DATOS GENERALES DEL PROYECTO

	<u>'</u>		
Área de terreno (m²)	240,00m²	,	
Tipo de Vivienda	Residencia Unifamiliar		
Forma de Ocupación	Aisiada		
Vivienda por lote	1		
Vivienda que se utiliza	1		
Subsuelo 1 (garaje)	(no descrito en el plano proporcionado)		
Planta Baja	102,84 m²	(según medición en planos)	
Planta Alta	95,59 m²	(según medición en planos)	
Área no computable	41,57 m²	(según medición en planos)	
Área útil total	198,43 m²		
Área bruta total	240,00 m²		
Área de Jardines	No se especifica		
Área de Patios de Servicios	No se especifica		
COS: 10 Transport of the Control of the Control	0,50% 1 1000 0000 0000 0000 0000 0000	resort a not to the to the term where commences produces to the street south a state of the street south	
COS total	1,50%		
Número de Pisos en altura	2	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Número Subsuelos			
Número de Estacionamientos	1		
Área bruta ampliada	_		
Área útil ampliada			
Área útil PB ampliada			
COS PB ampliada			
COS Total (incluye ampliación)	_		

## Planteamiento Arquitectónico:

Su distribución espacial se basa en el siguiente esquema:

Planta baja: Porche cubierto de ingreso, área social, sala, comedor, 1/2 baño social, cuarto de estudio, cocina con salida al patio lateral, terraza y porche posterior. Planta Alta: Dormitorio Máster con balcón, baño vestidor completo, un dormitorio con baño completo, y dos dormitorios adicionales con un baño completo compartido, la vivienda se complementa con área de parqueadero en semi subsuelo de 32,90m².

## Especificaciones Técnicas:

Según las especificaciones técnicas y los planos entregadas por el constructor el sistema constructivo a utilizar será de estructura de hormigón armado, con acero de refuerzo de f'c=4200 kg/cm², losa de entrepiso de hormigón armado y de cubierta losa de Hormigón Armado, con acabados de tipo medio, con cerámica en paredes, revestimiento de piso con baldosa de granito, instalaciones sanitarias con piezas Fv., puertas en madera panelada con bastidor de laurel, ventanas de aluminio anodizado, pintura de caucho látex supremo, la cisterna de 10m3, con equipo hidroneumático.

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Presente.-

De mís consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mí tramite de Crédito Hipotecario NUT №. 265006 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a la La "Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", es de USD.22.080,00 VEINTIDOS MIL OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

ANGELO GEOVANNY PARRAGA MOGROVEJO

C.C.130757062-0

MARTHA CECILIA ZAMBRANO MACIAS

c.c.130753390-9





# NOTARIA VIGESIMA SEXTA Del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Homero López Obando Notario

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

. 700 11 004

OTORGADA POR:

A FAVOR DE: .

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a

de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373 notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

# BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3

COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente deciara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de disciniciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y debigarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su discumento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este sinstrumento público y me pide que eleve a escritura pública el comercio de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscrito es al acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscrito es al acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es al acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es al acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es al acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es al acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es al acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es al acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es al acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es acional de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que franscritor es acional de la minuta que me entre





siguiente.- "SEÑOR NOTARÍO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública; con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA .- PODER ESPECIAL .- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de





# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguign nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisiçión de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que guera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.-REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualque tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA

state Malea Sterte

## and the second section of the second second

Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera c.c. 0907987424

acto, de todo lo cual doy fe --

Dr. Momero Lorez Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR

ORGERON GRANAL DE RECURNO CHE
INTURFICATION SERVIN ANTREMA

PERSONAL HERRETA

ABONTE MAINDOSTOLEVENY

BESTANDA HERRETA

ABONTE MAINDOSTOLEVENY

BESTANDA HERRETA

ABONTE MAINDOSTOLEVENY

BESTANDA HERRETA

LENGUNA PERSONAL

SERVIN ABONTE

LENGUNA PENAPISU

LUNA PENAPISU

LUNA PENAPISU

LUNA PENAPISU

NETROCAL SUPERIOR SUP

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COLET: CONSTRUMACIÓNA ESLECTIONAL

COLET: CONSTRUMACIÓNA ESLECTIONAL

COLET: CONSTRUMACIÓNA ESLECTIONAL

COLET: CONSTRUMACIÓNA ESLECTIONAL

COLET: CONSTRUMACIÓNA

CONS

0907987424 CÉDULA 151-0025 NÚMERO VIETRA HERRERA LEON EFRAIN PICHINCHA PROMNON. CAMPON

STANDERS OF THE STANDARD OF THE STANDARD

Cotazia Piddica Guarta Breagado

HOTARIA VIDEORIA GERTA DEL DANTON CUTTO De acuerdo con la facultad prevista en k numeral 5 Art. 18, de la Ley Motarial, doy 16 que la COPIA que la miscodo, es igual al documento presentado. Es mi

presentado inte mi. 2012 ವರ್ಷಕ್ರ ಕ DR. HOMES LOAKE CHAMDS





## CTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vièira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecrétario Ad-Hoc que certifica.

SIDENTÉ DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva

- REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ing. León Elfam Vieira Herrera GERENTE GENERAL

BANCO DEL IESS

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

,Bolívar Cruz Huilcapi

REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

CRETARIO AD-HOC DIRÉCTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIS BANCO DEL IESS

La copia xero que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en la copia certificada que me fue presentada en la copia de la confiero la presente.



## RERBALICADELEGUADOR SUPERINTERDENCIADE BANCOS

RESOLUTION NO. SES-2010-AUC

WHY EDUARDO VELASI ESTIVELASI SUPERINTENDENTE DE HANCOS Y SEG

### · CONSIDERÁNDO:

OUE mediante ondouver diessito de 12 de fund de 2018, el economisto Leonardo Vicuna lagulado, en su calidad de Vicadastena da Ouaesono y Escasado de la Presidence del Banos del Instituto Falleforzob, do Seguiroso Seguiros solicia e esta Supenotendencia ide Bancos y Seguros, E. calificación de idoneceo del ingeneso León Egalu Doslojskary, Aleid Heress, bieno, al desembero de ens filociones como resistra . General de esa enidad

QUE con photo Sarzollo de 26 de junio de 2010, el judeniero León Elista Postolevaty Vieta Hemere, completate documentación requenda para la atenda del presenta bande.

CUE en alención al padido de la spolitica duran en manda Paras de Residenta del Consejo de Participación: Ciudadena y Control Social, contrendo en el oficio No. 732-12 C.C.S-2010 de 11 de Junio de 2010, presentado en esta Superniendencia de Bancas y Seguros el 16 de junio del mesente eno, se restero conjuntamente con los Conjunados de la Vaedura Ciudadana, èn dos acalones mantenides en las profinas de cale impanismo de control los dise 28 de junio v. 1 de juno de 2010, el analisis del expediente reminio por el Banco de l'instituto Equatoriano de Seguridad Sodal, para la calingación del ingeniaro León Enain Dasloievsky Vielta Harreta, gravio में शुंसदोपन da इएक funciones come Gaente Gaest de

QUE segun consisted memorando se INF DNF L-SAFQE 2010 Doss de 1 de julio de 2010: Resentado por la financia. Naclenal de Instituciones Financiares resentes su la superintenda de la financiar de esta Superintenda de la financiar de esta compositivação de los requestriantes que dispone la Ley del Barco del Hallitto Ecuatoriano de Segurada Social, es camo los travistas en la sección de captulo. Il, litulo V. Egro: II de la Captule Barco de Resoluciones de la Captula Barco de Resoluciones de Resolucio

EN pierejoloide las alnouciones contandas por la Esy del Banco del Inaliado Equelariano de Seguridad Social publicada en al signamento da Registro Oficial No. 587 de 11 de maya de 2009, Vider encargo, contenido en la resolución No. ADM 2010-9711 de 20 de junio de 2010.

## RESUELVE:

ARTICULO UNICO CALINOSA IN ANTINCEM INTERIO Lega Elizio Desidievsky Vieira. Herrera, con cadria de sindepantar momero, 1997887224, pera que poeda desampeñan las ligaciones de Geranto General del Banco del Instituto Eccatoriano de Seguridad Social, ਸ਼ੁੱਟ acuardo > ਇੱਕ ਹੀ sposicion ਸ਼ੁਰੂ ਵਿਹੜ੍ਹ ਵਿੱਚ ਸਹਿਤਾ। ਵਿੱਚ

COMUNIQUESE. Dade en le Superintenderore de Bancos y Seguros. ed Quito, Distrito Mersopolitano, et aos de julio de dos sal

HOOSY SESUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO - OCTEO,

स्थान सरमाया विकास स्थापन स्थापन स्थापन स्थापन स्थापन पर्धे स्त्र धाउच्च का उत्तर होते हैं

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

josolí cero.

ETABLO SÉTERAL, ENCA

q 0 3 3 3 3 4 9

विकास के शास के स्थान के स्थ

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas utiles y que luego devolví al interesado, en le de ello confiero la presente.

uito a 4 JMX

DR. HOMERO LOREZ OBANDO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

Dra Sandra Frontea Batrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTE SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

DTARIA VIGESIMA SEXTA.

CIUDADAMIA

171976532-1

FACHECO ZAMBRANO HARIA MARICELA

LANABI/CHOVE/CHOVE

10 ABRIL 1985

010- 0184 02352 F

HAMABIN CHOME :

THONE



ECHATERIANA\*\*\*\*\*\* VISHBUILCEC

SILTERU

SUPERIOR ECONOMISTA GILBER ALFREDO PACHECO

HARDISA KARINA ZAKBERKO PORTOVIEJO 1-102/2011

14/02/2023

PACHECO ZAMBRANO MARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOS JARONDÁN O ENTRE DE MARIONA ELECTORAL ROMATOV EO ODANTE ITREN TIL POPELAR OF SECT

287-0036 NÚMERO

BAHAR

PHOMHCIA 12 DE MARZO PARROQUIA

1719785321 CÉDULA

MARICELA PORTO TEJO

Statis Philos Clarks Bearing

ESTAS 35 FOJAS ESTÁN RUBRICADAS POR MI Ab. Elsye Cedeño Menéndez 4

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE. DOY FE.- C/

aine Ender

de Chelloc Chilero Browns Moneya - Viganian

